



Expediente:	Asunto:
22878Q/2024 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMSS	Contrato servicio de encuesta telefónica para la elaboración de un Censo de Personas Mayores del Distrito Centro de Gijón, que se puedan encontrar en una situación de soledad no deseada para la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01010180	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
IKERTALDE GRUPO CONSULTOR SA con NIF ESA20567319 en fecha: 29 de agosto de 2024	LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo.: María Angeles Fernández-Ahuja García 29 de agosto de 2024	SECRETARÍA GENERAL --Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía-- 29 de agosto de 2024

### CONTRATO ADMINISTRATIVO

El presente contrato se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De una parte, **DÑA. ANGELES FERNÁNDEZ AHÚJA GARCÍA**, provista de DNI n.º 31 111 111, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de julio de 2023 y en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

Y de la otra, **DON IÑIGO ARTECHE HERNÁNDEZ**, provisto de DNI n.º 31 111 111, Consejero Delegado de **IKERTALDE GRUPO CONSULTOR SA (A20567319)**, en virtud de elevación a público de Acuerdos Sociales realizada ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, Don Francisco Javier Oñate Cuadros con fecha 14 de octubre de 2021

Y ambas partes de perfecto y mutuo acuerdo, ejecutando lo acordado en el expediente que origina el presente contrato y que ha de ser considerado parte constitutiva del mismo, hacen constar los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** Mediante Resolución de Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de 26 de abril de 2024, se autorizó la contratación por el procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria del servicio de encuesta telefónica para la elaboración de un Censo de Personas Mayores del Distrito Centro de Gijón, que se puedan encontrar en una situación de soledad no deseada para la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, con fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, por el procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria con una duración de 3 (tres) meses y 10 (diez) días hábiles, sin posibilidad de prórroga. En la citada Resolución se aprobaron el Cuadro de Características Particulares y de Prescripciones Técnicas que habían de regir la licitación.

**Segundo.-** Mediante Resolución de Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de 12 de agosto de 2024, se acordó la adjudicación de servicio de encuesta telefónica para la elaboración de un Censo de Personas Mayores del Distrito Centro de Gijón, que se puedan encontrar en una situación de soledad no deseada para la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, con fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, por el procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria a **IKERTALDE GRUPO CONSULTOR SA (A20567319)**.

#### CLÁUSULAS

**Primera.-** El contratista compareciente se compromete a efectuar el servicio de encuesta telefónica para la elaboración de un Censo de Personas Mayores del Distrito Centro de Gijón, que se puedan encontrar en una situación de soledad no deseada para la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón con estricta sujeción a lo previsto en el presente contrato, así como en el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de 26 de mayo de 2023, en el Cuadro de Características Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo y en el resto de documentos contractuales.

**Segunda.-** El adjudicatario declara no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sometiéndose expresamente a las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

**Tercera.-** El precio del servicio para el periodo de duración del contrato asciende a **26.317,50€**, IVA estimado al 21% incluido.

**Cuarta.-** Toda factura deberá ser emitida de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprobó el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, incluyendo, el nombre, razón social y D.N.I. o N.I.F. de quién emite la factura; I.V.A. o impuesto correspondiente desglosado; nombre, dirección y C.I.F. de la Administración contratante. Asimismo, deberá hacerse constar clara y detalladamente el servicio prestado y el período a que se refiere.

**La facturación se realizará: un 20% una vez transcurrido un mes desde el inicio del contrato y el 80% restante una vez finalizada la prestación del servicio.** A las facturas se deberá acompañar copia de los últimos RNT y RLC (TC1 y TC2) correspondientes a las cotizaciones de la Seguridad Social de todo el personal del contratista que haya ejecutado directamente la prestación del servicio.

El contratista expedirá y presentará la correspondiente factura, y una vez recibida, resultando conforme, reconocida la obligación y aprobada por el órgano competente, en su caso, se procederá a su abono.

La remisión de las facturas electrónicas a la **Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** habrá de realizarse a través de la plataforma Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/es/>. Código DIR:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
LA0000533	LA0000533	LA0000533

**Sexta.-** El contrato tendrá una duración de 3 meses, sin posibilidad de prórroga, a contar desde el día siguiente a la formalización.

**Séptima.-** Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Fundación Municipal de Servicios Sociales una garantía definitiva, por importe de **1.087,50€**, mediante certificado de seguro de caución n.º 40000817/00000032, según consta acreditado en el expediente administrativo.

**Octava.-** 1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente clausulado, en el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por Acuerdo de la Junta Rectora de la FMSS de 26 de mayo de 2023, en el Cuadro de Características Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3. El contratista deberá cumplir, en concreto, las obligaciones establecidas en la cláusula 16 del Cuadro de Características Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada.

**Novena.-** La adjudicataria, de acuerdo con el contenido de su oferta deberá hacer efectivas las siguientes mejoras ofertadas:

1. **Plazo de ejecución del contrato:** 2 periodos de 5 días hábiles de reducción del plazo máximo de ejecución del contrato.

2. **Mejoras en relación a la ejecución del servicio objeto del contrato:**

- Dos personas trabajadoras adicionales al personal exigido en la cláusula 3.3.2 del PPT
- Veinte encuestas extra en el pilotaje de la encuesta

**Décima.-** Son condiciones especiales de ejecución del presente contrato (artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), que tienen carácter de obligaciones esenciales del contrato, las siguientes:

1. **Relativa al cumplimiento de las obligaciones salariales del empresario.** Es obligación de la empresa adjudicataria cumplir estrictamente durante la ejecución del contrato, las condiciones salariales y de cotización a la Seguridad Social de los/las trabajadores/as adscritos a la prestación del servicio.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Fundación Municipal de Servicios Sociales, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos (art.130.6 LCSP).

Se entiende incumplimiento de esta obligación contractual esencial a efectos de constituir causa de resolución, y sin perjuicio de los efectos y de las responsabilidades de otra índole que puedan producirse, el impago de los salarios mensuales incluidos todos los conceptos aplicables según lo establecido para la categoría de que se trate, en el Convenio Colectivo sectorial de referencia indicado en la **Cláusula 1.c)** de este Cuadro de Características Particulares, (salvo que legalmente le resulte otro de aplicación de acuerdo con el derecho laboral aplicable, lo cual deberá acreditar ante el responsable del contrato, previo requerimiento de la Administración, salvo que ya conste en la documentación de la oferta presentada) así como el impago de cualquier otra retribución salarial a la que pueda tener derecho el personal adscrito a la ejecución del contrato y el impago de los seguros sociales.

2. **Relativa al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.** La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como fomentar una imagen con valores de igualdad, pluralidad de roles y



Expediente:	Asunto:
<b>22878Q/2024</b> <b>P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMSS</b>	<b>Contrato servicio de encuesta telefónica para la elaboración de un Censo de Personas Mayores del Distrito Centro de Gijón, que se puedan encontrar en una situación de soledad no deseada para la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: <b>01010180</b>	

corresponsabilidad. La empresa adjudicataria deberá entregar al Responsable del contrato, antes del inicio de la ejecución, un ejemplar de los materiales y recursos que se vayan a utilizar en el desarrollo del contrato, a los efectos de que pueda verificar el cumplimiento de tales condiciones. La adjudicataria deberá modificar imágenes y texto cuantas veces sea necesario para ajustar su contenido al cumplimiento de esta obligación de uso de un lenguaje no sexista y de imágenes no estereotipadas.

**3. Relativa a la Protección de Datos.** La empresa adjudicataria debe someterse a la normativa nacional en materia de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales) así como a la normativa de la Unión europea en esta materia Reglamento (UE) 2016/79, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

**Undécima.-** La empresa adjudicataria dispone de un seguro de responsabilidad civil que cubre las posibles responsabilidades en que pueda incurrir frente a terceros con ocasión de prestación del servicio. La póliza suscrita por el contratista cubre una garantía mínima de cincuenta mil euros (50.000,00 euros) por siniestro y año de conformidad con lo previsto en la Cláusula 15.3 del Cuadro de Características Particulares que rige el contrato.

**Duodécima.-** Son causas de resolución, las previstas con carácter general en los artículos 211 y 313 de la LCSP para el contrato de servicios. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos

**Decimotercera.-** En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 23 del Cuadro de Características Particulares en virtud de los cuales el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de CINCO (5) AÑOS.

**Decimocuarta.-** De conformidad con lo previsto en la cláusula 24 del Cuadro de Características Particulares, el contratista, como **encargado del tratamiento**, de los datos de carácter personal que le sean proporcionados por el **responsable del tratamiento**, el Ayuntamiento de Gijón, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.

El contratista, en concreto, deberá respetar y acatar las **CLÁUSULAS RELATIVAS AL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** que se incluyen en el Anexo VII del Cuadro de Características Particulares que rige la licitación, y el **CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**, cuyo contenido forma parte del presente contrato al que figura unido como Anexo (**ANEXO. CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**).

**Decimoquinta.-** De conformidad con lo previsto en la cláusula VI.2 del Anexo VII del Cuadro de Características Particulares, el contratista, ha presentado una declaración en la que ha puesto de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de esta información.

**Decimosexta.-** El contratista presta su conformidad al Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares, al Cuadro de Características Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos contenidos en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas. En lo no dispuesto en las normas citadas, serán de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en cuanto no se opongan a lo dispuesto en las mismas, las restantes normas del Derecho Administrativo; en defecto de este último, serán de aplicación las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, firman el presente contrato que se perfecciona por la firma de las partes contratantes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en la Fundación Municipal de Servicios Sociales como sede del órgano de contratación.



Expediente:	Asunto:
22878Q/2024 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMSS	Contrato servicio de encuesta telefónica para la elaboración de un Censo de Personas Mayores del Distrito Centro de Gijón, que se puedan encontrar en una situación de soledad no deseada para la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01010180	

## ANEXO. CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

### CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

#### N.1 Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la entidad contratante y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

#### N.2 Protección de datos

##### N.2.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. **En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.**

##### N.2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este contrato, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales entidad contratante es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el Anexo denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

##### N.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de entidad contratante por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a la entidad contratante cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la entidad contratante dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la entidad contratante, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la entidad contratante o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la entidad contratante, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por la entidad contratante, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la entidad contratante de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la entidad contratante, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a entidad contratante, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.



<b>Expediente:</b> 22878Q/2024 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMSS	<b>Asunto:</b> Contrato servicio de encuesta telefónica para la elaboración de un Censo de Personas Mayores del Distrito Centro de Gijón, que se puedan encontrar en una situación de soledad no deseada para la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón
<b>Documento:</b>	
<b>Tramitador:</b>	
<b>Emisor: 01010180</b>	

- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la entidad contratante con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a la entidad contratante, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- n) Colaborar con la entidad contratante en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la entidad contratante, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la entidad contratante.

- ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la entidad contratante (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

- o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la entidad contratante a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de entidad contratante toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

- p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

**La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la entidad contratante y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.** Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la entidad contratante, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la entidad contratante no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de entidad contratante, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

#### N.2.4. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de la entidad contratante, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la entidad contratante decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la entidad contratante la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la entidad contratante.

- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la entidad contratante a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a la entidad contratante de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la entidad contratante la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la entidad contratante a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

## ANEXO. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el Reglamento. (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

Dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario.

### 1.- Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción

I. El Ayuntamiento de Gijón a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la entidad adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se definen en la normativa europea de protección de datos, están obligados en su calidad de responsable y encargado del tratamiento de datos personales por cuenta del Organismo contratante y de terceros respectivamente, al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos que puedan entrar en vigor durante la vigencia del contrato.

II. El Ayuntamiento de Gijón a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales es el **responsable del tratamiento** de los datos de carácter personal por cuanto es la que decide los fines y los medios del tratamiento siendo la entidad adjudicataria como mera prestadora de un servicio de competencia legalmente municipal, el que hace operaciones de tratamiento por cuenta del responsable y a cuyos efectos únicamente accede a los datos personales de las personas usuarias del **servicio de encuesta telefónica para la elaboración de un Censo de Personas Mayores del Distrito Centro de Gijón, que se puedan encontrar en una situación de soledad no deseada** imprescindibles para la prestación del servicio de acuerdo con la normativa municipal reguladora del servicio sin que en ningún caso pueda decidir libremente sobre la finalidad y el uso de los datos ni aplicarlos para sus propias finalidades por lo que no tiene la consideración legal de cesión de datos y siempre bajo las instrucciones documentadas del responsable.

III. La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal es el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) en los términos de la legislación estatal y autonómica, y en concreto la prestación del **servicio de encuesta telefónica para la elaboración de un Censo de Personas Mayores del Distrito Centro de Gijón, que se puedan encontrar en una situación de soledad no deseada**

### 2.- Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales Tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

La Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón dará el acceso al **contratista adjudicatario del servicio de encuesta telefónica para la elaboración de un Censo de Personas Mayores del Distrito Centro de Gijón, que se puedan encontrar en una situación de soledad no deseada**, a los datos personales que resulten necesarios de las personas usuarias del citado servicio, quien los tratará por cuenta de la Administración contratante, sin que dicho acceso tenga la consideración de comunicación de datos de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En concreto, se comunicarán los siguientes datos personales de la persona titular del servicio:

1. Nombre y apellidos y teléfono

### 3.- Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos personales comprenderá el acceso a los datos personales de las personas usuarias del **servicio de encuesta telefónica para la elaboración de un Censo de Personas Mayores del Distrito Centro de Gijón, que se puedan encontrar en una situación de soledad no deseada** imprescindibles para la prestación del servicio de acuerdo con la normativa municipal reguladora del servicio sin que en ningún caso pueda decidir libremente sobre la finalidad y el uso de los datos ni aplicarlos para sus propias finalidades por lo que no tiene la consideración legal de cesión de datos y siempre bajo las instrucciones documentadas del responsable.

Recogida (captura de datos)	Registro (grabación)	Estructuración	Modificación
-----------------------------	----------------------	----------------	--------------



Expediente: <b>22878Q/2024</b> <b>P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMSS</b>	Asunto: <b>Contrato servicio de encuesta telefónica para la elaboración de un Censo de Personas Mayores del Distrito Centro de Gijón, que se puedan encontrar en una situación de soledad no deseada para la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: <b>01010180</b>	

<input checked="" type="checkbox"/> X Conservación (almacenamiento)	Extracción (retrieval)	<input checked="" type="checkbox"/> X Consulta	<input checked="" type="checkbox"/> X Cesión
Difusión	Interconexión (cruce)	Cotejo	Limitación
Supresión	Destrucción de copias temporales	<input checked="" type="checkbox"/> X Conservación en sus sistemas de información	Otros_____
Duplicado	<input checked="" type="checkbox"/> X Copia (copias temporales)	Copia de seguridad	Recuperación

#### 4.- Disposición de los datos al terminar el servicio.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la Fundación Municipal de Servicios Sociales conforme a las instrucciones documentadas que se den al contratista, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos. Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

#### 5.- Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la entidad contratante.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la entidad contratante, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la entidad contratante.

La entidad adjudicataria, como **encargada del tratamiento** está obligada:

- 1) a no recurrir a otro encargado del tratamiento sin la autorización previa o por escrito del responsable.
- 2) a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos y comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo del contrato en este sentido. Esta obligación tiene el carácter de **obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.**
- 3) a guardar confidencialidad sobre toda la información y cuantos datos personales conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, **durante un plazo de 5 años desde la finalización del contrato.** Deberá incluirse una cláusula de confidencialidad en los contratos laborales que suscriban los/las trabajadores/as destinados/as a la prestación del servicio objeto del presente pliego. Dicho compromiso de confidencialidad se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma.
- 4) a cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad en el tratamiento establecidas en el artículo 32 del Reglamento 2016/679.

La adhesión a un código de conducta o un mecanismo de certificación aprobado a tenor del citado Reglamento servirá de elemento para demostrar el cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo. En cualquier caso los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter

general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

5) a asistir y ayudar al responsable en el cumplimiento de las solicitudes de derechos por parte de los interesados previstos en la normativa de protección de datos.

6) a poner a disposición del responsable toda la información que acredite el cumplimiento de las obligaciones como encargado del tratamiento y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones que se le requieran